

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación nro. 2019-0510.

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que aún no ha sido notificada la codemandada OCUPAR TEMPORALES S.A.

Se deja constancia que de acuerdo al certificado de existencia y representación de esta fundación y que fue allegado con la demanda los correos electrónicos para notificaciones son los siguientes: ylizcano@ocupar.com.co y ldiaz@ocupar.com.co

Sírvase Proveer.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación nro. 544

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GABRIELA ALVARÁN LÓPEZ en contra de OCUPAR TEMPORALES S.A. y la COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A., la notificación del auto admisorio de la demanda a OCUPAR TEMPORALES S.A. a los correos electrónicos que aparecen registrados en el certificado de cámara de comercio, esto, es el correo electrónico que aparece registrado en el certificado de la cámara de comercio, esto es, ylizcano@ocupar.com.co y ldiaz@ocupar.com.co

Lo anterior conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría remátese la totalidad del expediente digitalizado, informándole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No.132 de septiembre 15 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA